

PARTE TERCERA

EDAD MODERNA

DOMINACION DE LA CASA DE AUSTRIA

LIBRO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

Dificultades para la jura de Carlos I

DE 1517 Á 1519

Entrada de Carlos en Valladolid.—Córtes.—Firme y digna actitud de los procuradores.—Condiciones que le ponen para la jura.—Cláusulas del juramento.—Petición notable de las córtes.—Grave descontento de los castellanos con el nuevo rey, y sus causas.—El infante don Fernando es enviado á Flandes.—Pasa Carlos á Aragon.—Dificultades para su reconocimiento.—Es jurado en córtes.—Paz con Francia.—Triunfo de españoles en los Gelbes.—El rey en Cataluña.—Resistencia de los catalanes á reconocerle en vida de su madre.—Es al fin jurado como en Castilla y Aragon.

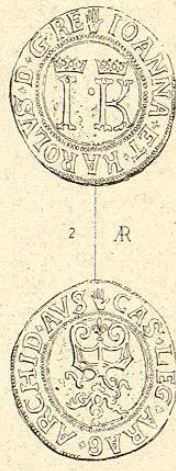
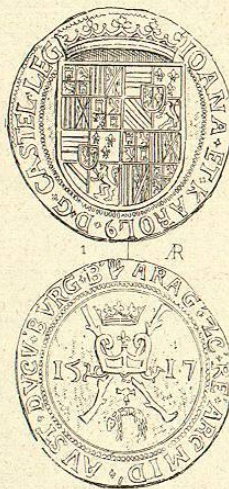
Dejamos en el último capítulo del anterior libro al joven príncipe-rey Carlos de Gante, recién venido á España, en el convento del Ajrojo, esperando que se concluyeran los preparativos para su entrada pública en Valladolid. Hizola el 18 de noviembre (1517) con gran pompa, saliendo á recibirle su hermano el infante don Fernando, el condestable, el duque de Alba, el marqués de Villena, el conde de Benavente y otros muchos nobles castellanos. Aposentóse el rey en las casas de don Bernardino Pimentel, y agasajáronle con justas y torneos, en que tomó parte el mismo rey, joven entonces de diez y ocho años no cumplidos, y en que jugaron las lanzas tan de veras que algunos caballeros quedaron heridos y quebrantados, y otros tuvieron sus vidas en gran peligro.

Aunque Carlos había sido proclamado y se titulaba rey, faltábale el reconocimiento formal y solemne de las córtes, y el juramento mutuo que se acostumbraba á hacer en ellas en el principio de cada reinado. Bien hubieran querido los flamencos esquivar esta formalidad para ellos embarazosa é impertinente; mas como viesan á los castellanos resueltos á no renunciar á esta antigua y veneranda costumbre, expidióse en diciembre la convocatoria para enero del año próximo (1518). Lo que principalmente había que deliberar era, si se había de reconocer y alzar á Carlos por rey viviendo su madre doña Juana, reina legítima y propietaria, que era caso nuevo y desusado en Castilla, y si se le había de prestar juramento antes que él jurase guardar los capítulos de las anteriores córtes.

Congregados pues los procuradores de las ciudades en el convento de San Pablo de Valladolid (enero, 1518), desde la primera sesión preparatoria se mostraron altamente ofendidos

los castellanos al ver que asistían como presidentes á nombre del rey, en union con el obispo de Badajoz, don Pedro Ruiz de la Mota, y con el letrado don García de Padilla, dos consejeros flamencos, uno de ellos Sauvage, á quien Carlos había nombrado gran canciller de Castilla después de la muerte de Cisneros. Hizose intérprete del general disgusto el diputado por Burgos doctor Juan Zumel, hombre enérgico, vigoroso y

PAISES-BAJOS



JUANA Y CARLOS I

firmes, el cual protestó resueltamente á nombre de todos contra la asistencia de extranjeros á las córtes, diciendo que los naturales del reino lo recibían como agravio y afrenta, y de ello pidió testimonio. No intimidaron al digno diputado las amenazas que al día siguiente le hizo el gran canciller flamenco; y como le reconviniere por andar induciendo á los procuradores á que no jurasen á Su Alteza hasta que él primeramente jurase guardar las libertades, privilegios, usos y buenas costumbres del reino, Zumel respondió con entereza que todo era verdad. Amenazóle entonces el canciller con que le haría prender como á deservidor del rey y como á reo incurso en pena de muerte y de confiscación de bienes, á lo cual el representante de Burgos replicó sin alterarse, que nada temía si se le hiciese justicia, y que tuviese por cierto que no solo no sería Su Alteza jurado sin que él jurase primero lo susodicho, sino que el reino estaba resuelto á no permitir que Chievres y otros extranjeros le arrebatasen, como lo hacían,

sus tesoros. Agrióse con esto la disputa, y se separaron desabridos y enconados.

Movidos los demás procuradores, así por un sentimiento de dignidad propia, como por las excitaciones del valeroso burgalés, hicieron causa común, y formularon una petición al rey, exponiéndole lo que el reino quería y deseaba en el propio sentido en que había hablado el diputado por Burgos. Vencidas no pocas dificultades para entregarla al ministro Chievres, manifestó este gran extrañeza de que se anticiparan á hacer peticiones al rey antes de saber lo que él les pensaba ordenar. «Bueno es, contestó á esto el enérgico Zumel, que S. A. esté advertido de lo que el reino quiere y desea, para que haciéndolo y observándolo se eviten contiendas y alteraciones.» Continuaron por unos días las conferencias, tratos y reuniones, ya de los diputados entre sí, ya de estos con los ministros y consejeros de Carlos. Un día fué llamado Zumel solo á casa del canciller Sauvage; creyeron muchos que sería para prenderle, y se fueron hasta la puerta de la cámara; pero redujose todo á un animado diálogo, en que el flamenco usó de ásperas palabras y de amenazas fuertes, y en que el castellano volvió á mostrar su inflexible entereza. Por último, después de muchas contestaciones y altercados entre unos y otros, al ver la vigorosa actitud de los representantes de Castilla, el rey se decidió á prestar el juramento tal como se le habían pedido.

Abierta la sesión régia (5 de febrero), y pronunciado que hubo el obispo de Badajoz un largo razonamiento sobre la vida y antecedentes del rey y sobre sus alianzas y relaciones con otros Estados, acto continuo los procuradores sin mas responder le presentaron la fórmula del juramento. Carlos de Austria juró explícitamente guardar y mantener los fueros, usos y libertades de Castilla. Mas como pareciese esquivar otra de las cláusulas en que se contenía que no había de dar empleos ni oficios á extranjeros, el doctor Zumel insistió en que jurase también aquello en términos explícitos, á lo cual respondió el rey un tanto demudado: *esto juro*. Frase que no acabó de quietar todavía á los procuradores, y que algunos tuvieron por ambigua, como si quisiese referirse á lo que antes había jurado, pero cuyo laconismo puede sin duda atribuirse á la dificultad que Carlos tenía en expresarse en lengua castellana. Con esto el domingo siguiente (7 de febrero) juráronle solemnemente todos los procuradores, prelados, grandes y caballeros del reino incluso sus hermanos don Fernando y doña Leonor, que fueron los primeros. Acordóse en aquella sesión que todas las provisiones reales fuesen firmadas por doña Juana y don Carlos, precediendo siempre el nombre de la reina, como propietaria, y que si en algún tiempo recobrase doña Juana la razón, reinaria y gobernaria ella sola, quedando Carlos como príncipe de España solamente: testimonio grande del amor que los castellanos profesaban á su reina legítima, y de la repugnancia con que juraban á un hijo nacido y criado en tierra extraña, en vida de su madre, natural de estos reinos. Acto continuo otorgaron los procuradores al nuevo monarca un servicio extraordinario de doscientos cuentos de maravedís, pagaderos en tres años, y á condición de que hasta cumplirse este plazo no se pidiesen mas tributos sino en caso de una necesidad extrema: cantidad por cierto la mas considerable que se había concedido á ningún rey de Castilla (1).

En estas córtes se hicieron al rey por parte de los procuradores de las ciudades hasta ochenta y ocho peticiones, de las cuales algunas fueron demasiado notables para que podamos pasarlas en silencio, tales como las siguientes:

1.^a Que la reina doña Juana fuese tratada como correspondía á quien era señora de estos reinos: 2.^a Que el rey se casase lo mas brevemente posible, para que el reino pudiese tener sucesión segura: 3.^a Que hasta tanto que esto sucediese, no saliera del reino el infante don Fernando: 4.^a Que confirmara el rey las leyes, pragmáticas, libertades y franquicias de Castilla, y jurara no consentir que se pusiesen nuevos tributos: 5.^a Que no se diesen á extranjeros oficios, beneficios, dignida-

des, ni gobiernos, ni cartas de naturaleza, y que se revocaran las que se hubiesen dado: 6.^a Que los embajadores de estos reinos fuesen naturales de ellos: 7.^a Que en la casa real solo hicieran servicio castellanos ó españoles, como en los tiempos pasados: 8.^a Que se sirviese S. A. hablar castellano, para que así se entendiesen mejor mutuamente él y sus súbditos (2): 9.^a Que no se enajenase cosa alguna de la corona y patrimonio real: 12.^a Que mandase conservar á los monteros de Espinosa sus privilegios acerca de la guarda de su real persona (3): 16.^a Que no permitiese sacar de estos reinos oro, plata, ni moneda, ni diese cédulas para ello: 18.^a Que tampoco se sacaran de él caballos: 29.^a Que mandara proveer de manera que en el oficio de la Santa Inquisición se hiciese justicia, guardando los sacros cánones y el derecho común, y que los obispos fuesen los jueces conforme á justicia: 38.^a Que hiciese cumplir el legado de veinte cuentos de maravedís que había dejado el cardenal Cisneros para redención de cautivos, de otros cuatro para dotes de huérfanas, y de otros diez para un colegio de doncellas pobres en Toledo: 42.^a Que mandara plantar montes por todo el reino y se guardaran las ordenanzas de los que había: 48.^a Que tuviese consulta ordinaria para el buen despacho de los negocios, y diese personalmente audiencia, al menos dos días por semana: 49.^a Que no se obligase á tomar bulas, ni para ello se hiciese extorsión, sino que se dejara á cada uno en libertad de tomarlas: 55.^a «Que ninguno pueda mandar bienes raíces á ninguna iglesia, monasterio, hospital ni cofradías, ni ellos lo puedan heredar ni comprar, porque si se permitiese, en breve tiempo sería todo suyo:»

(2) A esto respondió el Rey, que se esforzaria á hacerlo, y que ya lo había comenzado á hablar.

(3) Acerca de la institución y de los privilegios de los Monteros de Espinosa dice Salazar de Mendoza en su Monarquía de España lo siguiente: «Por causas que para ello hubo instituyó el conde don Sancho García y mandó que guardasen su persona, de noche, doce vecinos de la villa de Espinosa, en la montaña de Castilla la Vieja pasado el Ebro, escogidos de los varios de que se compone aquella villa que son Berueza, Quintanilla, Bárcenas, Santa Olalla, Taguseras y Para. Llámense Monteros de Espinosa, porque el primero que tuvo este oficio y fué cabeza de los doce, era monterero del conde y natural de Espinosa. También se llaman monteros de guarda. Hanse hallado tan bien los reyes de Castilla sucesores del conde con la fidelidad de que ha usado siempre esta manera de guardar, que la han acrecentado y honrado mucho con privilegios y favores que concedieron á los hidalgos que la han hecho hasta el tiempo del rey católico don Felipe II, que los confirmó en 1557, estando en San Lorenzo el Real, y el estatuto que entonces se hizo de que los que hubiesen de tener este oficio sean hijosdalgo de padre y abuelo y sin raza de judíos, moros ó penitenciados por la Santa Inquisición por cosa tocante á la santa fe católica, ni tenido oficio vil, bajo ó mecánico.

»El Rey Católico don Fernando á los doce que instituyó el conde añadió otros doce para la guardia del príncipe don Juan, su hijo. Después cuando la primera reina doña Juana se retiró á Tordesillas se aumentaron otros veinticuatro, con que se completó el número de cuarenta y ocho que ahora sirve. El oficio de los monteros es guardar las personas reales desde las ocho de la noche hasta las ocho de la mañana siguiente: para esto asisten en la sala mas propinqua á la antecámara donde duermen los reyes y personas reales. Aquí tienen sus camas alzadas de día y cubiertas con reposteros de armas reales. Tienen una hacha encendida en esta sala toda la noche: visitan el palacio real; velan cuatro la hora de prima; otros cuatro la hora de modorra y otros cuatro la del alba, y en siendo de día abren las puertas y alzan sus camas; y si hallan en palacio alguno le pueden matar. Hallanse presentes al desnudarse el rey, visitan su aposento, cierran la puerta, guardan la llave habiéndola recibido de manos de los ayudas de cámara. En cerrando la dueña de honor, que es la azafata que guarda los tocados de la reina, le hacen guardar hasta la mañana por la orden que al rey. Cuando muere el rey ó alguna persona real, en acabando de espirar le empiezan á guardar y hacen la vela de día y de noche, hasta que le meten en la sepultura. Solían visitar á las personas reales después de estar en la cama, para certificarse de ello y encargarse de su guarda. Están sujetos á las ordenanzas y mandatos del mayordomo mayor del rey; es oficio renunciable, vendible y se hereda; y si viene á parar á alguna mujer, le puede servir su marido, siendo hijodalgo y natural de la villa de Espinosa.»—Monarquía, tom. I, lib. II, c. 7.

Silva, Catálogo Real, pág. 43, dice hablando de don Sancho: «Que en el año 1013 concedió á su muy leal mayordomo Sancho Peláez, natural de Espinosa, que él y los demás de aquella villa guardasen de noche la persona real, como todo latamente escribe en su libro don Pedro de la Escalera Guevara, montero de la cámara y fiscal de la junta de aposento.

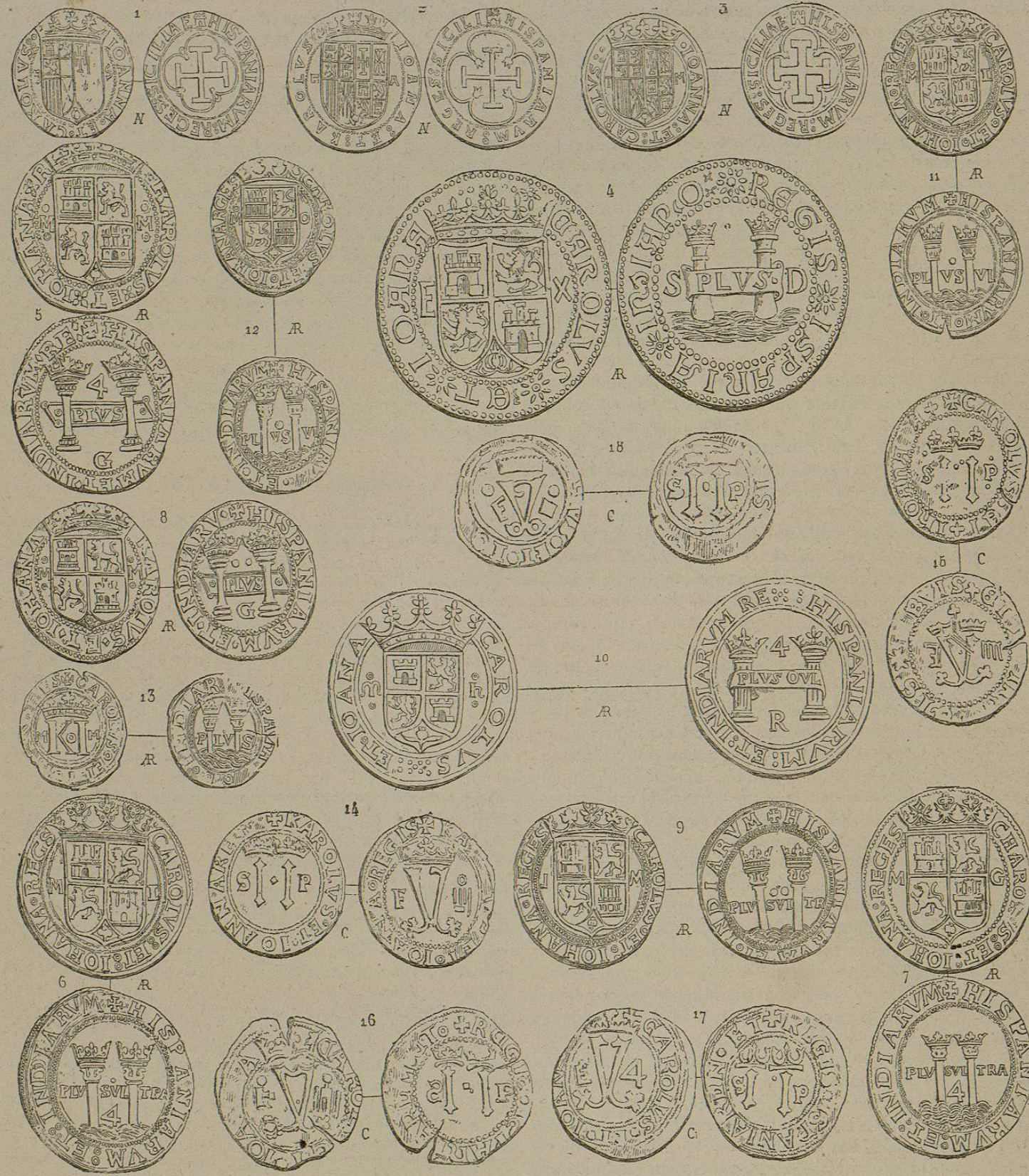
(1) Sandoval, Historia de Carlos V, lib. III, párr. 1 al 10.—Mártir, Epist. 608.—Robertson, Hist. de Carlos V, lib. I.

57.^a Que los obispados, dignidades y beneficios que vacaren en Roma volviesen á proveerse por el rey, «como patron y presentero de ellos,» y no quedasen en Roma: 60.^a Que mantuviera y conservara el reino de Navarra en la corona de Castilla, para lo cual le ofrecian sus personas y haciendas: 68.^a Que

se quitasen las nuevas imposiciones. Las demás peticiones versaban sobre otros asuntos de gobierno interior que nos parecen de menos interés (1).

La mayor parte fueron otorgadas por el rey: á algunas solamente respondió que lo mandaría ver y proveería.

CASTILLA



JUANA Y CARLOS I

Concluidas las cortes, hicieron en Valladolid lucidas fiestas de toros, cañas, justas y torneos, en que á porfía se señalaron los justadores en lo lujoso de sus trajes, y en que se distinguió el rey entre todos los mantenedores, así por lo precioso de su vestido, de sus armas y de los arreos de su caballo, como por su gallardía y apostura, rompiendo tres lanzas y dejando admirados á todos por su gentileza. Después de esto visitó á su madre, que se hallaba en Tordesillas, dejó encomendada su persona y su casa al eudado de don Bernardo de Sandoval y Rojas, marqués de Denia, y dispuso su viaje á

Aragon, donde deseaba ser reconocido y jurado, y á cuyo efecto tenia convocadas las cortes de aquel reino.

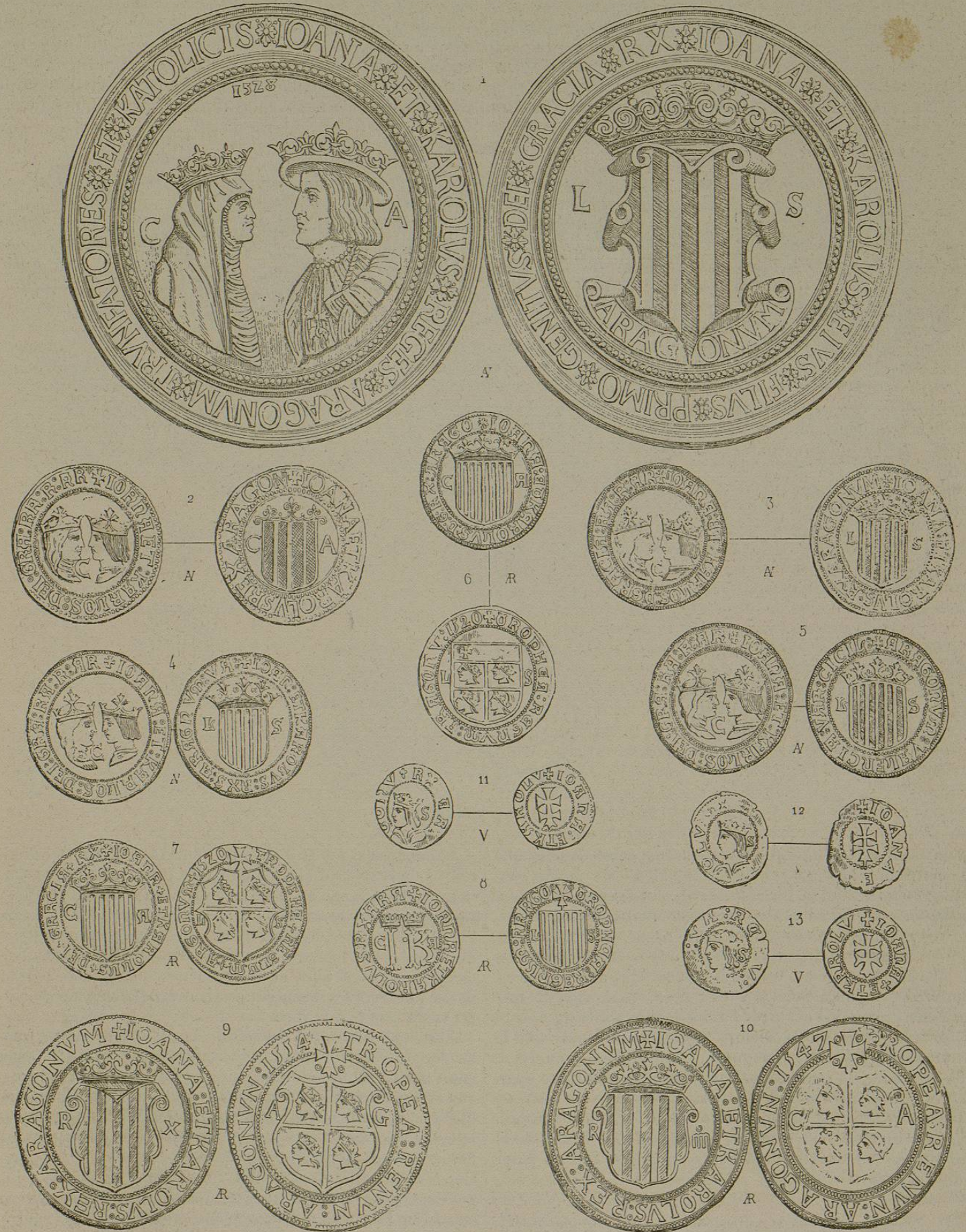
No obstante las fiestas y regocijos con que Carlos habia sido agasajado en Castilla, un profundo y muy fundado descontento se advertia en los castellanos. El rey habia venido rodeado de flamencos, cuya codicia y rapacidad les era ya conocida desde el tiempo de su padre Felipe el Hermoso. Fla-

(1) Cuadernos de cortes.—Sandoval, Hist. de Carlos V, lib. III, párrafo 10.—Robertson en su Historia pasa por alto todas estas peticiones.

mencos eran sus consejeros íntimos, y sin su licencia no les era dado á los españoles acercarsele y hablarle. Entre flamencos se habian distribuido las dignidades y empleos que Cis-

neros habia dejado vacantes. Chievres le dominaba como ayo y como ministro: á Sauvage le habia hecho gran canceller de Castilla: Adriano de Utrech recibió por este tiempo el capelo

ARAGON



JUANA Y CARLOS I

de cardenal: pero lo que irritó mas y llenó de indignacion á los castellanos fué verle elevar á la dignidad de arzobispo de Toledo á Guillermo de Croy, sobrino de Chievres, jóven que ni tenia carta de naturaleza en el reino, ni habia cumplido siquiera la edad prescrita por los cánones. Los castellanos, en quienes estaba reciente y viva la memoria del venerable Ji-

menez de Cisneros, miraron aquella provision como un escándalo, como un desacato, como un insulto hecho á la Iglesia, á la nacion y á las leyes: y lo que los desconsoló mas fué saber que no habian faltado magnates aduladores que aconsejaron al rey aquel nombramiento, aun desairando á su mismo tio el arzobispo de Zaragoza, uno de los que solicitaban la